

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento. Igualmente se remitirá el expediente a la Tesorería competente para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El ingreso del débito podrá efectuarse en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, sita en la calle Huertas, número 16, de Borox.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o sus representantes, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

Recursos.- Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar del transcurso de once días desde la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	CLAVE	DOMICILIO
JUAN FRANCISCO BRAVO MORA	03852496L	BM0053	CL CLAUDIO COELLO 108 1IZQ
LAZARO BLANCO RAMOS	03675471W	BR0006	CL CUEVAS 09, BOROX (TOLEDO)
JAVIER CESPEDES PIRIZ	50474985J	CP0042	CL ARCE 12 1 C, BOROX (TOLEDO)
DAVID FERNANDEZ ORTIZ	52488210W	FO0004	CL TOBOSO 37, BOROX (TOLEDO)
CARLOS GALVEZ LOPEZ	52983067Z	GL0014	CL YUNCOS 11 BJ B, BOROX (TOLEDO)
MARIANO MUÑOZ GARCIA	01821714E	MG0015	CL AVILA 14, BOROX (TOLEDO)
MARIA ISABEL RODRIGUEZ CACERES	09452809Q	RC0028	CL SAGUNTO 54, PALOMEQUE (TOLEDO)
MARIA ANGELITA CALI MONTA RAMON	X3743788D	RM0042	CL PERIQUITO 28, BOROX (TOLEDO)
RAQUEL SERRANO BENITO	48996710V	SB0015	CL MAESTRO DON MANUEL 02 BJ A, BOROX (TOLEDO)

Borox 6 de abril de 2011.-El Tesorero (firma ilegible).

N.º I.- 4246